



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/11300

30/04/2020

25452

AUTOR/A: GÁZQUEZ COLLADO, Paloma (GP); GONZÁLEZ VÁZQUEZ, Marta (GP)

RESPUESTA:

En relación con la materia por la que se interesan Su Señoría, se informa que, desde que dio comienzo la crisis sanitaria, el Gobierno de España solicitó a la Comisión Europea una respuesta a nivel europeo poniendo en marcha todos los instrumentos de mercado contemplados en la Política Agrícola Común que permitiesen un reequilibrio de la oferta para adaptarse a la evolución de la demanda de los consumidores consecuencia del confinamiento por la COVID-19.

Entre las medidas, se solicitaba expresamente el establecimiento de ayudas al almacenamiento privado para los productos más afectados por esta crisis, incluidos los quesos.

En respuesta a esta solicitud, la Comisión Europea aprobó el pasado 4 de mayo un paquete de medidas excepcionales para apoyar a los sectores agrícola y alimentario más afectados por la crisis del coronavirus, entre las cuales se incluye la concesión de una ayuda al almacenamiento privado de queso.

El Reglamento Delegado (UE) 2020/591 de la Comisión, que abre el almacenamiento privado de quesos y establece la ayuda por anticipado, prevé un régimen que permitirá la retirada temporal del mercado de productos durante un período mínimo de dos meses y un máximo de seis.

La propuesta permitirá almacenar con ayuda 100.000 toneladas de queso, repartidas por países, de forma que en el caso de España la cantidad se establece en 4.592 toneladas. Todos los quesos son susceptibles de beneficiarse de esta ayuda, pertenezcan o no a denominaciones de origen u otras figuras de calidad diferenciada, siempre que se almacenen más allá del periodo de maduración establecido en la normativa o en el pliego de condiciones.



Con el fin de garantizar que dicho mecanismo tenga impacto sobre el reequilibrio del mercado lácteo y por razones de eficacia y simplificación administrativas, la normativa fija una cantidad mínima de 0,5 toneladas de productos objeto de cada solicitud. Inicialmente, esta cantidad mínima era tres veces mayor, si bien se redujo a 0,5 toneladas a petición de España, precisamente para facilitar el acceso de operadores de menor dimensión, como las pequeñas queserías, a la medida.

El periodo de solicitud comprende desde el 7 de mayo y hasta el 30 de junio de 2020, pudiendo hacer uso de este mecanismo cualquier operador que cumpla una serie de requisitos independientemente su tamaño o las características del agente económico.

Se puede consultar más información sobre la concesión de ayudas para el almacenamiento privado de queso en la página web del Fondo Español de Garantía Agraria, a través del siguiente enlace:

https://www.fega.es/sites/default/files/CIRCULAR_10-2020_ALM_PRIV_QUESOS_0.pdf

Madrid, 02 de junio de 2020

